



# Resolución Directoral

Nº 168 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 31 MAY 2012

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 064-2012, de fecha 18 de abril del 2012, y;

## CONSIDERANDO:

Que, entre los años 1996 y 2002 la entidad desarrolló cursos de nivel de post grado, egresando cuatro promociones, a cuyos integrantes, mediante Acta de Consejo Académico Nº 043-2005, de fecha 10 de agosto de 2005, se autorizó a convalidar las asignaturas cursadas y aprobadas con las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la maestría en administración marítima, portuaria y pesquera, con la finalidad que éstos tuvieran la opción de seguir y completar dicho programa de estudios para optar el grado académico de magíster en dicha materia;

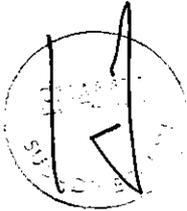
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Maestría de la entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 059-2006 DE/ENAMM, de fecha 25 de abril del 2006, el derecho de graduación caducará a los ocho años contados a partir del ingreso a los estudios de maestría, siendo que por tanto éste derecho ha caducado para los que egresaron de los cursos de post grado entre los años 1998 y 2002 y que aprobaron la totalidad de asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la maestría en administración marítima, portuaria y pesquera;

Que, al respecto, el Consejo Académico informa que actualmente se cuenta con expedientes en trámite para la aprobación del plan de tesis, revisión y sustentación de las mismas por parte de algunos egresados de los cursos de post grado y de la primera y segunda maestría en administración marítima, portuaria y pesquera, razón por la cual recomienda ampliar el plazo establecido en el artículo 38º del reglamento antes citado;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Reglamento de Maestría de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 059-2006 DE/ENAMM, de fecha 25 de abril del 2006, en el sentido de incluir una Disposición Transitoria Única, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

**"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**



*Ampliar, hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo de caducidad a que se refiere el artículo 38° del presente reglamento para los egresados de los cursos de post grado que hayan completado el plan de estudios de la maestría en administración marítima, portuaria y pesquera y que cumplan con presentar su plan de tesis al 31 de diciembre de 2012, así como para los egresados de la primera y segunda maestría en administración marítima, portuaria y pesquera, quienes, asimismo, cumplan con presentar su respectivo plan de tesis al 31 de diciembre de 2012."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la inclusión de la modificación aprobada mediante la presente resolución en el Reglamento de Maestría publicado en el Portal de Transparencia de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Académica de Programas de Post Grado la difusión de la modificación aprobada mediante la presente resolución, así como su notificación a las personas comprendidas dentro de su alcance, como condición para su entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281

